



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
CIVIL Y BOMBEROS
2025-2027**



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

© Ayuntamiento de Chapultepec, Estado de México, 2025–2027

Dependencia responsable de la elaboración: Dirección de Protección Civil y Bomberos.

Domicilio oficial: Calle Independencia No. 300, Colonia Centro, Chapultepec, Estado de México, C.P. 52240

Teléfono: 722 263 0855

Lugar y fecha de emisión: Chapultepec, Estado de México, México.

Edición:

Primera edición, 2025

El presente documento es de carácter institucional y tiene como finalidad establecer la estructura orgánica de la Dirección de Protección Civil y Bomberos.

La reproducción total o parcial de este documento se autoriza siempre y cuando se cite la fuente correspondiente y no se altere su contenido.

Documento elaborado para fines administrativos y de organización interna, conforme a la normatividad municipal aplicable.



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

PÁG.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
I. ANTECEDENTES.....	5
II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.....	5
III. ATRIBUCIONES.....	6
IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA.....	10
V. ORGANIGRAMA.....	11
VI. OBJETIVO DE LAS FUNCIONES	11
VII. DIRECTORIO	17
VIII. VALIDACIÓN	18
IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN.....	19



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

PRESENTACIÓN

La Dirección de Protección Civil y Bomberos tiene como objetivo principal contribuir a mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chapultepec a través de acciones que fortalezcan y legitimen la función del Gobierno Municipal, en la formulación e implementación de planes y programas orientados a proporcionar servicios públicos de calidad que satisfagan las expectativas de la población.

El municipio es la entidad administrativa más cercana a la sociedad y, por ello, se convierte en el enlace principal con la ciudadanía. Para que los objetivos, planes, programas y proyectos se conviertan en acciones; sin embargo; lo anterior, requiere desarrollar las herramientas necesarias para darle a la administración pública municipal el impulso en el desempeño de sus labores, mejorando de esta forma, la eficiencia y eficacia de su gestión.

En ese sentido, la Dirección de Protección Civil y Bomberos, presenta el “Manual de Organización, con la finalidad de definir y distribuir las responsabilidades que debe atender la unidad administrativa que la integra y con ello guiar el desempeño de las y los servidores públicos en un marco de orden en la realización de las actividades cotidianas.

El presente Manual contiene la base legal que norma la actuación de la Dirección; el objeto y atribuciones que tiene al interior de la administración pública del municipio; el objetivo general que le da razón de ser a las actividades que se realizan; la estructura orgánica y el organigrama, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada la unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forma parte de esta Dirección; y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen,



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

este manual no es limitativo en lo que respecta a las funciones y responsabilidades específicas para cada área, pues además de las descritas también se encuentran otras normadas por diversos ordenamientos jurídicos y administrativos que pueden ampliar su esfera de actuación según la naturaleza misma de sus atribuciones.

I. ANTECEDENTES

En el Estado Mexicano la responsabilidad de Protección Civil recae en los tres ámbitos de gobierno, conforme a las atribuciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le confiere a cada uno de ellos, comprende la prevención; atención y la recuperación a las personas y bienes ante emergencias y desastres para hacerla efectiva.

Dado lo anterior, en la administración pública municipal de Chapultepec, la Protección Civil se ha brindado permanentemente, actividad que se ha ido fortaleciendo a través del tiempo con programas y acciones acordes a las necesidades sociales del momento, mediante la obtención de más recursos humanos y materiales.

En este contexto durante las administraciones 2019-2021, 2022-2024 el área de Protección Civil y Bomberos orgánicamente contaba con una estructura de coordinación, no obstante, en la actual administración municipal encabezada por la L. en G. Jazmín Delgado López, se implementó cambiar su nivel jerárquico transformándose en una Dirección con el objetivo de fortalecer su capacidad operativa, administrativa y de toma de decisiones.

II. MARCO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO

FEDERAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación, promulgada el 05 de febrero de 1917, última reforma publicada POGG 20-03-2025.



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

ESTATAL

- Constitución política del Estado libre y Soberano de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 17 de diciembre de 1917, última reforma publicada POGG 20 de abril de 2025.
- Ley General del Protección Civil de Estado de México, Diario Oficial de la Federación, 24 de octubre de 2011, última reforma se publicó el 21 de diciembre de 2023.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México. Gaceta de Gobierno del Estado de México, 02 de marzo de 1993, última reforma publicada POGG 09 de diciembre de 2025.

MUNICIPAL

- Bando Municipal Vigente. Gaceta Municipal No. 4 vol. 01 publicada el 31 de enero de 2025.
- Plan de Desarrollo Municipal de Chapultepec. Gaceta Municipal No. 21, Chapultepec, 31 de marzo del 2025.

III. ATRIBUCIONES

Ley General de Protección Civil.

Capítulo 1

Disposiciones Generales.

Artículo 3. Los distintos órdenes de gobierno tratarán en todo momento que los programas y estrategias dirigidas al fortalecimiento de los instrumentos de organización y funcionamiento de las instituciones de protección civil se sustenten en un enfoque de gestión integral del riesgo

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS COORDINACIONES Y CONSEJOS MUNICIPALES DE PROTECCIÓN CIVIL.



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

Artículo 81.- En cada municipio se establecerá una Coordinación Municipal de Protección Civil misma que se coordinará con las dependencias de la administración pública que sean necesarias y cuyo jefe inmediato será el Presidente Municipal. Las Coordinaciones Municipales de Protección Civil tendrán a su cargo la organización, coordinación y operación de programas municipales de protección civil apoyándose en el respectivo Consejo Municipal. La Coordinación Municipal de Protección Civil será la autoridad encargada de dar la primer respuesta en la materia, debiendo asistir a las emergencias que se presenten en su demarcación; en caso de que su capacidad de respuesta sea superada, está obligada a notificar al Presidente Municipal para solicitar la intervención de la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo. A la Coordinación Municipal de Protección Civil le corresponde otorgar el registro a los Comités Ciudadanos de Prevención de Protección Civil.

Artículo 81 Bis.- Para ser titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil se requiere, además de los requisitos del artículo 32 de esta Ley, tener los conocimientos suficientes debidamente acreditados en materia de protección civil para poder desempeñar el cargo y acreditar dentro de los seis meses siguientes a partir del momento en que ocupe el cargo, a través del certificado respectivo, haber tomado cursos de capacitación en la materia, impartidos por la Coordinación General de Protección Civil y Gestión Integral del Riesgo o por cualquier otra institución debidamente reconocida por la misma.

BANDO MUNICIPAL 2025-2027

CAPÍTULO IV.

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Artículo 90.- El Sistema Municipal de Protección Civil está integrado por la Presidencia Municipal, el Titular de la Dirección de Protección Civil y Bomberos, el Consejo Municipal de Protección Civil, las Unidades Internas de Protección Civil y los Grupos Voluntarios.

Artículo 93.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos desarrollará sus funciones conforme al Código, mismo que se complementará por los subprogramas de prevención, auxilio y recuperación. El Código, determinará las disposiciones que en esta materia deberán observarse.

Artículo 94.- La Dirección de Protección Civil y Bomberos con arreglo a las disposiciones legales federales, estatales y municipales de la materia, tendrá las siguientes atribuciones:



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

- I. Contar con una línea telefónica de emergencia que permita atender oportunamente las llamadas telefónicas de auxilio;
- II. Realizar evaluaciones de riesgo en espacios públicos y privados, cuando esté en riesgo la seguridad de la población o por solicitud ciudadana, para que, a partir de la gestión integral de riesgos y el resultado de la evaluación, se apliquen las medidas y acciones necesarias para salvaguardar la vida, la integridad y la salud de la población; así como sus bienes, la infraestructura y el medio ambiente;
- III. Elaborar el Atlas de Riesgos del municipio en colaboración con el Consejo Municipal de Protección Civil;
- IV. Promover programas de capacitación en materia de protección civil para las y los habitantes del municipio y personas servidoras públicas;
- V. Emitir las disposiciones relativas a la regulación de protección civil en el territorio municipal;
- VI. Proponer el reordenamiento de los asentamientos humanos y del crecimiento urbano en el territorio municipal, señalando las zonas de riesgo; registradas en el Atlas de Riesgos vigente;
- VII. Capacitar, supervisar y evaluar permanentemente al personal que integra la Dirección de Protección Civil y Bomberos;
- VIII. Vigilar y verificar que las industrias, comercios, prestadoras y prestadores de bienes y servicios cumplan con la normatividad de protección civil;
- IX. Expedir el visto bueno a las unidades económicas y de servicios cuando cumplan con los requisitos que fija la normatividad relativa;
- X. Proponer a la Presidenta Municipal los inmuebles susceptibles de ser utilizados como refugios temporales y albergues;
- XI. Prevenir y extinguir los incendios generados por cualquier causa;



- XII. Llevar a cabo el salvamento de personas en accidentes de tránsito, derrumbes, desbarrancamientos, precipitaciones a pozos, ríos, lagos, zanjas y lugares profundos, así como de aquellos que se encuentren en inminente peligro de perder la vida o sufrir lesiones cuando exista o pudiera existir intoxicación o asfixia, de acuerdo con los protocolos de actuación aplicables al caso;
- XIII. Atender fugas de gas L.P. o gas natural en los vehículos o inmuebles de acuerdo con los protocolos de actuación aplicables al caso;
- XIV. Realizar las maniobras necesarias, para la atención a la población en caso de explosión;
- XV. Proceder, cuando sea necesario y justificado, a fin de salvaguardar la vida e integridad corporal de las personas, a la ruptura de cerraduras, puertas, ventanas, paredes o muros de cualquier bien inmueble o vehículo en los que se registre algún riesgo, siniestro, accidente o desastre de acuerdo con los protocolos de actuación aplicables al caso;
- XVI. Extraer o destruir muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo y demás ordenamientos legales conducentes, de acuerdo con los protocolos de actuación aplicables al caso;
- XVII. Intervenir en casos de explosión, en auxilio de la población, de acuerdo con los protocolos de actuación aplicables al caso;
- XVIII. Auxiliar en cualquier desastre que ponga en peligro la integridad física y el patrimonio de las y los habitantes del municipio, de acuerdo con los protocolos de actuación aplicables al caso;
- XIX. Atender peticiones de auxilio o emergencia en relación a enjambres o panales de abejas, que pongan en riesgo la integridad física de las y los habitantes de Chapultepec; el personal operativo de Protección Civil y Bomberos actuará y dará parte a las autoridades en materia de Protección Ambiental y Ecológica, coordinándose con la Dirección Municipal de Medio Ambiente o Autoridades Estatales y Federales en la esfera de su competencia;



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

XX. Los propietarios, encargados, responsables, de las unidades económicas, establecimientos económicos, comerciales, industriales y prestadores de servicios, deben permitir las vistas necesarias para verificar las medidas de seguridad con las que operan, capacitar a su personal, en materia de Protección Civil, presentar un Plan de Emergencias anual, 48 actualizado, que quedará registrado, en la Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos; realizar simulacros con base a las especificaciones normativas aplicables con el equipo, material, organización y mecanismos necesarios;

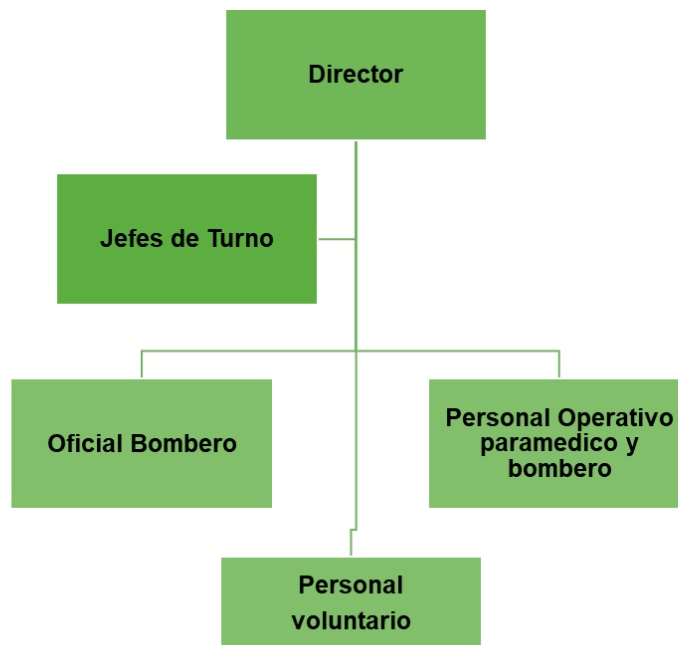
XXI. Las demás que señalen la Ley Orgánica y otros ordenamientos legales aplicables.

IV. ESTRUCTURA ORGÁNICA

1. Director;
- 1.1 Jefes de Turno;
- 1.1.1 Oficial Bombero;
- 1.1.2 Personal Operativo de paramédicos y bomberos; y
- 1.1.3 Voluntarios.



V. ORGANIGRAMA.



VI. OBJETIVO DE LAS FUNCIONES

1. DIRECTOR.

OBJETIVO:

Coordinar las acciones del personal a cargo, y garantizar la seguridad y la integridad física de la población, así como la protección de los bienes y medio ambiente ante el riesgo y emergencias.

FUNCIONES:

- I. Dirigir la Dirección Municipal;
- II. Coordinar los trabajos operativos que apoyen la realización, instrumentación y evaluación del Programa Municipal de Protección Civil;
- III. Organizar los eventos que apoyen la formulación de los programas elaborados por el Consejo Municipal de Protección Civil;



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

- IV. Informar a los miembros del Consejo respecto del avance de los programas que integran el sistema;
- V. Coordinar a todas las dependencias municipales en casos de siniestros o desastres y representar al municipio ante la Unidad Estatal y agencias del Ministerio Público en el ámbito de Protección Civil;
- VI. Coordinar los trabajos operativos desarrollados en la atención médica pre hospitalaria y servicios bomberiles;
- VII. Promover la protección civil en sus aspectos normativo, operativo, de coordinación y de participación, buscando la extensión de sus efectos a toda la población del municipio;
- VIII. Establecer los programas básicos de prevención, auxilio y apoyo frente a la eventualidad de desastres provocados por los diferentes tipos de agentes perturbadores;
- IX. Realizar las acciones de auxilio y rehabilitación inicial, para atender las consecuencias de los efectos destructivos en caso de que se produzca un desastre;
- X. Elaborar el inventario de recursos humanos y materiales disponibles y susceptibles de movilizares en caso de emergencia, procurando su incremento y mejoramiento; y
- XI. Estudiar y someter a consideración del consejo, planes y proyectos para la protección de personas, instalación y bienes de interés general, para garantizar el normal funcionamiento de los servicios esenciales para la comunidad, en caso de graves contingencias.

1.1 JEFES DE TURNO:

OBJETIVO:

Mantener la vigilancia y la respuesta continua, garantizando la atención inmediata y coordinar las situaciones de riesgo o emergencias durante el periodo del turno.

FUNCIONES:



- I. Coordinación de operaciones: Dirigir y coordinar las labores de extinción de incendios, rescates y otras emergencias que ocurran durante su turno;
- II. Supervisión de personal: Controlar e inspeccionar al personal a su cargo, asegurando el cumplimiento de normativas, protocolos e instrucciones de actuación;
- III. Asignación de tareas: Asignar trabajos, comisiones y áreas de trabajo al personal del turno;
- IV. Evaluación de riesgos: Realizar evaluaciones de riesgos en el lugar de la emergencia e implementar protocolos de seguridad para el personal;
- V. Gestión de recursos: Asegurar la correcta funcionalidad y operatividad del equipamiento y las unidades de emergencia, solicitando los recursos necesarios para hacer frente a las contingencias;
- VI. Elaboración de informes: Supervisar la elaboración de informes diarios de actividades y reportes de salidas de unidades al término de la guardia;
- VII. Inspecciones y prevención: Coordinar y realizar inspecciones de verificación de condiciones de seguridad para otorgar vistos buenos de seguridad a establecimientos, así como operativos especiales de verificación; y
- VIII. Coordinar la operatividad para el desarrollo de la guardia.

1.1.1 OFICIAL BOMBERO:

OBJETIVO:

Proteger la vida, los bienes y la integridad física de las personas, el medio ambiente ante los incendios, mediante la intervención rápida, coordinada y especializada.

FUNCIONES:

- I. Respuesta a emergencias: Atender y participar activamente en emergencias por incendios, fugas de gas, accidentes vehiculares, rescates de personas o animales, entre otras situaciones de riesgo;



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

- II. Ejecución de protocolos: Seguir los procedimientos y protocolos de seguridad establecidos durante las operaciones de emergencia;
- III. Manejo de equipos: Operar y mantener en buen estado el equipamiento y las Unidades de Emergencia (vehículos, mangueras, herramientas de rescate, etc.);
- IV. Actividades de prevención: Colaborar en programas de prevención de riesgos, inspecciones y simulacros periódicos;
- V. Capacitación: Participar en cursos de capacitación internos y externos para mantener sus habilidades y conocimientos actualizados;
- VI. Apoyo a la población: Salvaguardar a la población y sus bienes ante desastres, priorizando el bien común y la reducción de riesgos; y
- VII. Coordinar la operatividad del personal de bomberos y equipo de rescate.

1.1.2 PERSONAL OPERATIVO DE PARAMÉDICOS Y BOMBEROS:

OBJETIVOS:

Garantizar la seguridad, la vida la integridad Física de las personas, así como la protección de los bienes y el medio ambiente, mediante la intervención rápida especializada y coordinada ante los incendios, accidentes, desastres y cualquier situación de emergencia.

FUNCIONES:

- I. Realizar visitas de verificación a todo tipo de edificación industrial, pública y de vivienda, con la finalidad de eliminar o minimizar los riesgos que puedan originar un siniestro;
- II. Conocer, actualizar y establecer el Atlas de Riesgo Municipal;
- III. Coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico , Turismo y Fomento Agropecuario, la Dirección de Gobernación y otorgar el visto bueno para el funcionamiento de unidades económicas, establecimientos económicos, comerciales



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

e industriales, cumpliendo con las medidas de seguridad apegadas a la normatividad de Protección Civil;

- IV. Implementar programas de capacitación y difusión a la Población en materia de seguridad, prevención, primeros auxilios, combate y extinción de incendios; y
- V. Atender de la manera inmediata y profesional los servicios de emergencia que se presenten dentro y fuera del Municipio tales como:
 - A. Incendios;
 - B. Explosiones;
 - C. Derrumbes;
 - D. Atención prehospitalaria;
 - E. Rescate urbano;
 - F. Derrame o fuga de productos químicos;
 - G. Colisiones;
 - H. Rescate de cadáveres;
 - I. Caída de arboles y postes;
 - J. Atención a cables de corriente eléctrica al piso;
 - K. Desastres naturales;
 - L. Control de fugas de gas L.P. en tanques de gas estacionario y cilindros;
 - M. Inundaciones;
 - N. Atención a Panales o enjambres de avispa y abeja;
 - O. Cobertura de servicios preventivos;
 - P. Amenazas de bomba; entre otras;
- VI. En caso de siniestro, el personal de la Dirección está autorizado a irrumpir y romper cerraduras, puertas, ventanas y todo lo necesario (**acceso forzado**), a fin de contribuir al control y extinción del mismo y/o cuando se encuentre en peligro la integridad física de alguna persona, de acuerdo con los protocolos de actuación aplicables al caso;
- VII. Extraer o destruir muebles de las edificaciones con el fin de facilitar y agilizar cualquiera de las actividades a que se refiere este artículo y demás ordenamientos legales conducentes, de acuerdo a los protocolos de actuación aplicables al caso;



- VIII. Contribuirán en el procedimiento de evaluación y atención prehospitalaria de personas afectadas en caso de siniestro; y
- IX. Las demás que le sean conferidas por La Ley General de Protección Civil, La Ley Orgánica, el Bando Municipal y el presente Reglamento.

1.1.3 VOLUNTARIOS.

OBJETIVO:

Colaborar de manera altruista, sistemática y solidaria con las autoridades pertinentes para salvaguardar la vida y la integridad física de los individuos, así como los bienes materiales y el entorno natural, ante situaciones de emergencia y catastróficas.

FUNCIONES:

- I. Tareas de rescate y salvamento: Colaborar en el rescate de personas y animales en diversas situaciones de emergencia, como incendios, accidentes o desastres naturales;
- II. Prevención y combate de incendios: Participar en acciones para prevenir y combatir incendios;
- III. Acción educativa y formación: Promover campañas de educación y prevención de siniestros en la comunidad, y recibir formación continua en emergencias y temas sanitarios;
- IV. Apoyo en desastres naturales: Actuar inmediatamente ante emergencias o desastres causados por fenómenos naturales (lluvias, ciclones, sismos, etc.) para proteger a la población y sus bienes;
- V. Participación en el Sistema Nacional de Protección Civil: Integrarse en las entidades de voluntariado acreditadas ante las autoridades competentes, siguiendo el régimen jurídico y los principios de la acción voluntaria.
- VI. Coordinación operativa: Sujetarse al mando que disponga la autoridad pertinente de Protección Civil durante las operaciones de emergencia, trabajando de forma conjunta y ordenada con otros cuerpos de auxilio; y
- VII. Actuación altruista: Prestar sus servicios de manera altruista y comprometida, sin fines de lucro, políticos o religiosos.



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

VII. DIRECTORIO

L.G. JAZMIN DELGADO LÓPEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPULTEPEC

T.U.M RICARDO MAGAÑA MENDOZA
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DE CHAPULTEPEC.

T.S.U JAVIER GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
JEFE DE TURNO



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

VIII. VALIDACIÓN

Aprobó
L. G. Jazmín Delgado López
Presidenta Municipal Constitucional de Chapultepec y Presidenta de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
(Rubrica)
Validó
M. D. P. Francisco Javier Torres Plata
Titular de la Unidad Jurídica
(Rubrica)
P.S.C Alejandra Abril Reyes Flores
Coordinadora General Municipal de Mejora Regulatoria y Secretaria Técnica de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria
(Rubrica)
Elaboró
T.U.M RICARDO MAGAÑA MENDOZA
Director de Protección Civil y Bomberos Chapultepec, Edo. Méx.
(Rubrica)



AYUNTAMIENTO DE
CHAPULTEPEC
2025-2027

GACETA MUNICIPAL

Año 02 No. 76 Vol. 2
26 DE FEBRERO DE 2026

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
17 diciembre 2025	Elaboración del Manual de Organización de la Dirección Protección Civil y Bomberos 2025-2027